



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00284– 00.

Asunto: 1) Oficiar a la parte ejecutante
2) Oficiar a la Dian

Armenia, 10 junio 2022.

- 1) Revisado el expediente se tiene que el día 09 de febrero del 2022 el Juzgado profirió auto donde se aprueba remate del vehículo automotor JIS078 (Doc. 072), en el cual se ordenó en su numeral Octavo oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que informara a este juzgado el monto total o la liquidación definitiva en que se encuentra el proceso que adelanta dicha entidad por cobro coactivo.

1.1 El día 03 de marzo del 2022, se dio contestación mediante oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (Doc. 083) acatando el requerimiento del juzgado informando lo siguiente:

OBLIGACION	AÑO GRAVABLE	PERIODO	Declaración	FECHA	IMPUESTO	INTERESES (30/03/2022)
Renta	2017	1	2113613142766	30/08/2018	\$3.452.000	\$2.287.000

1.2 Frente a lo anterior, el Despacho procedió a realizar auto del 04 de mayo del 2022 (Doc 095) donde se modifica liquidación de crédito y ordena librar oficio de pago depósitos judiciales, en el cual se estableció en su numeral 3.2 el pago de obligaciones tributarias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de remate del vehículo JIS078, conforme a lo indicado por la DIAN (Doc. 083) quedando así la orden:

3.2 Se libra oficio para el pago por valor de cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos colombianos \$5.739.000 Para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN el siguiente titulo así:

No. judicial	Depósito	Fecha de constitución	Valor \$
454010000585412 (fraccionado)		14/12/2021	\$5.739.000

Dicho valor será pagado a la cuenta de depósitos judiciales Nro 630019193001, indicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Doc.083)

1.3 El día 04 de mayo del 2022 a las 11: 53 de la mañana, se allegó documento por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Doc. 092), informando un nuevo monto liquidado de la Obligación Tributaria, como se observa a continuación:

CONCEPTO	AÑO/PER	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL
RENTA	2017-1	\$3.452.000	\$3.525.000	\$6.977.000

1.4 El día 18 de mayo del 2022 (Doc 104) la secretaria del Juzgado procedió a realizar el pago de los dineros ordenados mediante auto del 04 de mayo del 2022 (Doc 095), de los cuales veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil Pesos (22.985.000) M/cte, producto restante del remate fue cancelado al abogado apoderado de la parte Ejecutante.

Posteriormente el día 28 de mayo del 2022, se procedió a realizar el pago la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Doc 109) teniendo en cuenta lo establecido en el auto del 04 de mayo del 2022 (Doc. 095) el cual se basó en lo informado en el oficio 03 de marzo del 2022 (Doc. 083).

1.5 El día 06 de junio del 2022 (Doc. 114) Informa la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que la consignación realizada por el juzgado es inferior al monto total de la obligación, quedando pendiente un saldo por pagar al 15 de junio 2022, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	AÑO/PER	IMPUESTO	INTERESES (15/06/2022)	TOTAL
RENTA	2017-1	\$626.000	\$679.000	\$1.305.000

1.6 El Juzgado mediante auto del 04 de mayo del 2022 (Doc. 095) ordenó un pago inferior a lo establecido referente a las obligaciones tributarias a la DIAN esto conforme a la información que se observa en el expediente al momento de la modificación de la liquidación del crédito y acudiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del CGP, el cual establece que “...del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos...”

1.7 De acuerdo con lo anterior, se requiere al ejecutante por medio de su apoderado para que realice la devolución por valor de un millón trescientos cinco mil pesos M/cte (1.305.000) con fecha máxima al 15 de junio del 2022, como quiera que, de no realizarse en dicha fecha, este valor aumentara conforme a los intereses causados y liquidados por la parte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La parte ejecutante y/o apoderado deberá depositar el valor indicado así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00284 -00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:

“Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera- Conficafe”

Identificación:

Nit 800.069.925-7

4. Demandados:

4.1 Nombre:

Carlos Mauricio Gutiérrez Fino

4.2 Identificación:

CC 1.094.937.972

El juzgado realizó verificación del escrito de la demanda a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la parte ejecutante y su apoderado al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto

gustavorendonvalencia@gmail.com

info@confincafe.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

1.8 Una vez sean reintegrado al juzgado el valor solicitado de la manera más próxima la secretaria del juzgado procederá hacer conversión a la entidad así:

Entidad: uae- dirección de impuestos y aduanas nacionales

Cuenta de depósito judicial no. 630019193001

Tipo dependencia: gestión de recaudo y cobranzas Dian capitales

Ciudad: armenia Quindío

Dependencia: 630019193001 – Dian impuestos nacionales armenia

Demandado: Carlos Mauricio Gutiérrez fino c.c1094937972.

2) Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informándole que, al momento de realizarse la conversión de lo adeudado en la cuenta judicial 630019193001 de la entidad, hasta antes de finalizar el día 15 de junio del 2022, deberá expedir los oficios correspondientes para que sean levantadas las medidas registradas sobre el vehículo automotor objeto de remate descrito así:

2.1 Placas: JIS078.

2.2 Marca: VOLKSWAGEN

2.3 Línea: VOYAGE COMFORTLINE

2.4 Cilindraje: 1598.

2.5 Modelo: 2019.

2.6 Color: Plata Sirius Metálico.

2.7 Servicio: Particular
2.8 Carrocería: Sedan
2.9 Pasajeros: 5
2.10 Número de Motor: CFZT65828.
2.11 Número de Chasis: 9BWDB45U8KT006439.

Lo anterior, dado que lo adeudado a la entidad será pagado conforme la a última liquidación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN afirmando que ese era el valor correcto (Doc. 114).

La DIAN no podrá realizar cobros diferentes a los de la obligación que tiene en favor con base en la fecha y el total que informó para este proceso.

/Jmgo

Inhábiles 11 y 12 junio 2022
Se notifica por estado el 13 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b6bece5e719170ffe8948d6e1dda3631233cd09bc80bb7e089130c5745c67b**

Documento generado en 10/06/2022 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>